

SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR EN CASOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

Subvencionado por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad

ANTECEDENTES

La **familia** como institución de conexión entre el individuo y la sociedad ha experimentado en los últimos años **profundas transformaciones**, apareciendo un nuevo contexto social observado mediante nuevas concepciones y tipologías diferentes de familias.

Desde el punto de vista sociológico, las transformaciones en las formas de convivencia se han producido **por combinación de los factores demográficos y las nuevas aspiraciones vitales** que producen otros tipos de organización familiar. Concretamente, en ello van a influir de forma significativa los cambios económicos y las nuevas ideas o concepciones de las relaciones personales.

En cualquier caso, lo que sí parece inevitable es la introducción de una dinámica de intervención social diferente cuyo método proponga soluciones adecuadas a las nuevas circunstancias.

Desde la perspectiva jurídica, la Ley de Divorcio de 1981, regula la **posibilidad de que las parejas se separen y divorcien de mutuo acuerdo**, lo que en principio, significa, transferir a la pareja el protagonismo y al mismo tiempo la responsabilidad sobre las consecuencias de la ruptura legal.

Con la puesta en práctica de esta Ley, se ha observado que esta actuación no es suficiente en la mayoría de los casos, para llevar a cabo una ruptura de pareja de forma civilizada y sin traumas, por tanto, **no sólo es necesario el instrumento jurídico**, sino también **hay que contar con instrumentos** de otra índole **que consideren los factores emocionales** como parte ineludible de dichos procesos humanos y el contexto en el que se desenvuelven este tipo de conflictos.

La **Mediación Familiar** aparece en España, al igual que en otros países occidentales, como **respuesta a este tipo de situaciones de conflicto familiar**. Países como Estados Unidos, Canadá, Gran Bretaña, Francia, etc., han sido precursores en este sentido; siguieron una pauta similar en cuanto al suceso legislativo y posterior intervención de apoyo a una necesidad social aunque se plantearon en un espacio temporal anterior.

El **Servicio de Mediación Familiar de la UNAF** se implanta en marzo de **1991** como resultado de un proyecto presentado al entonces Ministerio de Asuntos Sociales y que respondía a la iniciativa de esta organización no gubernamental cuyo interés se centra en la búsqueda de **nuevas vías de gestión de los conflictos** familiares derivados de la situación de separación y/o divorcio, que permiten reducir las consecuencias traumáticas de la ruptura tanto en la pareja como, prioritariamente, en los hijos/as.

En la actualidad es un programa de intervención social que sigue subvencionado por la Dirección General de Política Social de las Familias y de la Infancia del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN

- El proceso de mediación familiar es **voluntario** y puede ser suspendido a petición de un miembro de la pareja, de los dos o del mediador/a.
- Se trata de que la pareja llegue a **acuerdos aceptados en común** sobre las consecuencias de su separación y por tanto, siendo responsables únicos en la toma de dichas determinaciones se constituyan en acuerdos perdurables.
- Los acuerdos deben de llevarse a cabo en un clima de **cooperación y mutuo respeto** entre las partes implicadas.
- Se tienen **en consideración** las **necesidades de todos** los componentes de la familia, especialmente las de los hijos/as.
- El contenido de las entrevistas y de los informes es **confidencial** y bajo ningún concepto pueden constituir objeto de prueba ante un tribunal.
- Se exige la **colaboración** de los/as usuarios/as en la búsqueda de la información necesaria para la generación de alternativas de negociación.
- La búsqueda de alternativas relacionadas con las responsabilidades parentales, así como todo lo que tiene que ver con los hijos/as, tendrá como objetivo primordial el **interés del niño/a**.
- Los usuarios/as se comprometen a **no** entablar y a suspender las acciones **judiciales contenciosas** que pudieran existir durante el proceso de mediación ya que su objetivo es conseguir una acción consensuada.

FASES DE ACTUACIÓN

El proceso de mediación se va a llevar a cabo en dos fases diferentes: la premediación y la mediación. El intervalo medio de sesiones se encuentra comprendido entre las 6 y las 9 sesiones.

La **pre-mediación** consta como máximo de tres entrevistas: una primera - exclusivamente informativa- en la que se pretende que los usuarios conozcan con detalle cuál es el trabajo realizado en el servicio; una segunda entrevista - verificación de la decisión de la separación- en la que se trata de conocer cómo se ha llegado por parte de cada uno de ellos a la decisión de la ruptura y, por último, en el caso de que ambos miembros de la pareja manifiesten dudas acerca de la decisión de la separación, una tercera dirigida a búsqueda y generación de otras alternativas de solución al conflicto de pareja.

En la fase de **mediación** se van a plantear y acordar todos aquellos aspectos que tienen que ver con la organización familiar en el futuro.

Una vez se ha llegado a los acuerdos, se redacta el resultado de las negociaciones en un documento denominado **proyecto de entendimiento parental**, en el cual

se reflejan todos los compromisos adquiridos por los progenitores durante el proceso de mediación. A partir de aquí el mediador/a informa de los pasos a seguir fuera del contexto de mediación.

CUESTIONES QUE SON OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Las materias tratadas son todas aquellas relacionadas con el ejercicio de la responsabilidad parental y también aquellas otras que puedan preocupar a los padres y madres a la hora de afrontar su separación. Por ejemplo:

- La forma de explicar a los hijos/as la decisión de la ruptura.
- El lugar donde van a residir de forma habitual los/as menores.
- Cuál es el tiempo que los hijos/as van a disfrutar con cada progenitor.
- Aspectos relacionados con la salud, la educación y el bienestar de los hijos/as.
- La contribución de cada padre y madre a las necesidades económicas de los menores.
- La posibilidad de realizar una negociación sobre el reparto de bienes.
- Etc.

VENTAJAS DE LA MEDIACIÓN

- El proceso de mediación posibilita la creación de una atmósfera de cooperación entre los padres de la cual, obviamente, los hijos/as se benefician.
- Reduce el riesgo de que los padres utilicen a los hijos/as como moneda de cambio en el transcurso de la negociación.
- Previene posibles respuestas negativas en los hijos/as posteriores a la separación de los padres.
- Entrena a la pareja en la negociación.
- Permite a los padres la oportunidad de tomar decisiones en un clima de colaboración relativas a los hijos/as y a su futuro.
- Ofrece un acuerdo adaptado a las necesidades particulares de cada familia.
- Disminuye el coste emocional del proceso de separación.
- Ahorra tiempo y dinero.

EL LUGAR DEL HIJO/A EN LA MEDIACIÓN

Todos los cambios familiares afectan a los niños y niñas, pero de forma muy especial los que tienen que ver con la separación de sus padres. Los padres tendrán que tomar muchas decisiones relativas a su separación pero una de las más importantes será hacer comprender a los hijos e hijas la separación. La forma en la que los progenitores afronten la situación determinará las repercusiones que este hecho tenga sobre ellos y ellas. Es por tanto, de vital trascendencia que los padres



tomen conciencia durante la mediación del lugar del hijo/a durante y dentro del proceso.

Entre las actitudes que pueden ayudar a los niños y niñas se encuentran:

- Estar preparado para escuchar y tranquilizar a los hijos/as.
- Dedicar un tiempo especial a sus hijos/as, pues ahora le van a necesitar especialmente.
- Favorecer el amor y el respeto hacia el otro/a progenitor/a.
- No permitir que los hijos/as sean objeto de las disputas de pareja.
- Informar y hacer partícipes a los hijos/as en la nueva reorganización familiar.
- No interrogar a los hijos/as sobre cuestiones que sólo afectan al otro progenitor.
- Procurar que exista el menor número de cambios posible alrededor del niño/a.

MEDIADOR/A: COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Los principios del mediador o mediadora son la neutralidad, la imparcialidad y la confidencialidad. El primero de los principios se refiere al trabajo que el/la mediador/a tiene que hacer consigo mismo/a, frente a su propia historia, sus emociones, sus valores personales y sus prejuicios. El segundo implica la imparcialidad del mediador/a ante la pareja, lo que significa, reequilibrar el tiempo de atención que ambos necesitan e igualar el poder que cada uno mantiene ante su pareja. El último, se refiere al compromiso adquirido por el/la mediador/a que le obliga a guardar secreto sobre el contenido de las entrevistas y de los eventuales acuerdos que pudieran establecerse. Este compromiso sólo puede romperse cuando ambos interesados lo autoricen de forma fehaciente.

Entre las aptitudes que debe poseer el/la mediador/a se encuentra la capacidad de distanciarse de los conflictos en los que interviene para no dejarse "invadir" por las dificultades y emociones de los protagonistas.

El/la mediador/a cuenta con conocimientos específicos sobre las particularidades del proceso de separación o divorcio. Dispone de nociones claras de derecho, sociología y psicología que le permiten comprender el contexto, así como la forma en la que se desenvuelven este tipo de conflictos y las expectativas de las partes ante las consecuencias de su separación.

A su vez, debe tener la capacidad de crear un clima de diálogo que favorezca la comunicación y la gestión positiva de los conflictos, de forma que la negociación facilite alternativas para que las partes puedan tomar la decisión más adecuada para ellos y el resto de su familia.

Como se ha explicado con anterioridad, el verdadero protagonismo en este tipo de intervención reside en la pareja; son ellos y ellas los que van a decidir los criterios en los que quieren que se sustente la transformación familiar que van a afrontar; por tanto, podríamos decir que el papel que el/la mediador/a va a desarrollar en el



proceso es un papel secundario, pero no por ello exento de funciones de gran importancia, como las de:

- Conductor/a de la negociación entre la pareja.
- Encargado/a de crear un clima de cooperación y empatía.
- Responsable del establecimiento de una comunicación eficaz.
- Encargado/a de mantener el proceso bajo control y de reequilibrar el poder entre la pareja.
- Emplear técnicas o estrategias que permitan un acercamiento entre las partes en conflicto.
- Administrador del ritmo del proceso adecuándolo a la evolución de cada uno de los sujetos en la aceptación de la pérdida.

Para ello, la cualificación profesional del mediador/a requiere de una formación específica independientemente de su formación de origen. El/la mediador/a debe tener amplios conocimientos de distintas disciplinas que provienen fundamentalmente del ámbito del derecho y de la psicología y debe trabajar en la potenciación de una serie de características personales como flexibilidad, tolerancia, conocimiento de uno/a mismo/a, que le permitan estar en las mejores condiciones a la hora de afrontar el desempeño de su función. El/la usuario/a debe, por tanto, informarse sobre la formación del mediador/a y elegir profesionales que han recibido una formación postgrado específica que les capacite para el desempeño de esta función.

La Unión de Asociaciones Familiares (U.N.A.F.) cuenta con un grupo de profesionales (provenientes de la psicología, sociología, abogacía y trabajo social) específicamente formados en mediación familiar por L'École des Parents et Educateurs Ile-de-France, que son los encargados de la atención a los/as usuarios/as del servicio.

CUÁNDO SE DESACONSEJA LA MEDIACIÓN

La filosofía que rige la mediación familiar resulta tan atrayente que puede dar lugar a una visión excesivamente optimista de ella, llegando incluso al error de creer que es la "panacea", la alternativa por excelencia para la resolución de todo tipo de problemas o conflictos familiares. Es por ello, por lo que debemos reconocer con realismo que la mediación familiar, como cualquier tipo de intervención, tiene sus **limitaciones**, esencialmente porque trabaja partiendo de la libre voluntad de las partes y allí donde ésta se encuentre mediatizada por alguna circunstancia grave, la mediación estará contraindicada.

En este sentido, la mediación familiar no parece la intervención más aconsejable para aquellos casos en los que:

Alguno de los miembros de la pareja no ejerza control sobre su voluntad y, por tanto, sea incapaz de asumir compromisos adquiridos, o incluso de adquirir compromiso alguno. Es por esto, por lo que no debe iniciarse una mediación si se tiene la certeza de que alguno de los miembros de la pareja padece



comportamientos disfuncionales, que requieran de un tratamiento previo, tales como problemas de alcoholismo, toxicomanías, ludopatías, etc.

Tampoco es aconsejable la mediación en todos aquellos supuestos en los que uno de **los miembros de la pareja o sus hijos/as, sean objeto de violencia familiar**, porque las decisiones estarán inevitablemente condicionadas por el desequilibrio de poder existente entre la pareja, llegando, como es obvio, a influir en los acuerdos el temor al otro. La responsabilidad del mediador/a exige en estos casos tomar las precauciones necesarias para garantizar en todo momento la seguridad del sujeto o sujetos objeto de agresión durante la convivencia.